



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002- **2022-00550-00.**

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MOLINA VERGARA.

DEMANDADO: SHARIRA LLANOS TEJERA.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Noviembre 23 de 2022
La Secretaria MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Veintitrés (23) de
Noviembre de DosMil Veintidós de (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**, promovida por el señor **CARLOS ALBERTO MOLINA VERGARA**, identificado con C.C. N° 72.277.102, a través de apoderado judicial y en contra de la señora **SHARIRA LLANOS TEJERA** identificado C.C. N° 1.129.532.804, quien represente a la menor **PAULA ANDREA MOLINA LLANOS**.
2. Imprimase el trámite establecido para el proceso verbal sumario.
3. Notifíquese y Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Mientras se surte el trámite de este proceso, acéptese de manera provisional la suma que como alimentos en favor de su hija **PAULA ANDREA MOLINA LLANOS** la ofrecida por el señor **CARLOS ALBERTO MOLINA VERGARA**, identificado con C.C. N° 72.277.102; en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000.00) mensuales, más cuatro (4) mudas de ropa en junio y diciembre, pago de asistencia médica permanente y gastos de matrícula y pensión escolar, así como uniformes académicos. Para el cumplimiento de lo anterior deberá consignarle dicho dinero a la madre de la niña señora **SHARIRA LLANOS TEJERA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes como lo viene haciendo a través de su cuenta ahorro a la mano de Bancolombia No. 773-975477-12 aportando al despacho la constancia de dicha consignación o giro.
5. Notifíquese de manera personal el presente proveído al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho, para lo de su cargo.
6. Téngase al Dr. JOSE ALFREDO CORDERO DE ÁVILA C. C. N° 72.275.171 y T. P. N° 265.582 del C. S. J., como apoderado del demandante en los términos y facultades del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ GÍAZGRANADOS
JUEZA

PP

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia